



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - <i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i> -
Demandantes	John Mario Echavarría Ramírez Yanet De Los Ángeles González García Ana Sofía Echavarría Ramos (Menor Representada por su padre) María Georgina Ramírez Ospina Vilma Luz Echavarría Ramírez Ruth Stella Echavarría Ramírez Sonia Lucía Echavarría Ramírez María Victoria Echavarría Ramírez Mauricio Echavarría Ramírez
Demandados	Seguros Del Estado S.A. Luz Adriana Morales Castrillón
Radicado	05001 31 03 013 2021 00395 00
Asunto	Rechaza no subsanación de requisitos.

Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 notificado por Estados del 25 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda, requiriendo subsanar varios requisitos advertidos por el Despacho. Precluido el término sin subsanar los requisitos indicados, procede de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el rechazo de la demanda.

Consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar esta demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual, por falta de requisitos legales.

SEGUNDO. No disponer la devolución de la demanda y anexos ni el desglose, por cuanto los documentos fueron allegados de manera digital con ocasión de lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Realícese por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bf0e0b974f6a3b9cd486d169ebdfd4f6d303c7501431bf971d92ae95808a5
70**

Documento generado en 12/11/2021 12:14:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**